



## UNIVERSIDAD PSICOLOGÍA INDUSTRIAL DOMINICANA

### REGLAMENTO ACADÉMICO

#### ARTÍCULO 1:

##### DE LOS INSTRUMENTOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS

A. El Currículo es el conjunto de actividades, objetivos, metodologías y técnicas que integran un curso.

B. El Pensum es la lista de asignaturas en un orden preestablecido, ya sean electivas u obligatorias, acordes a un plan de estudios que a su vez indica la oferta de asignaturas que la Universidad ha previsto hacer cada cuatrimestre, aprobado por el Consejo Académico. La Universidad se reserva el derecho a introducir cambios en los pensum que no impliquen aumento en la duración de la carrera y siendo los mismos obligatorios para todos los estudiantes que hayan cursado el 4to. Cuatrimestre.

C. El curso corresponde al conjunto de actividades pedagógicas sistematizadas, orientada hacia un determinado objetivo de formación y profesionalismo.

D. Carrera es aquel programa curricular de carácter ordinario a nivel de grado conducente a un grado académico de Técnico Superior y de Licenciatura.

E. Asignatura es el conjunto de exposiciones, investigaciones, talleres y seminarios alrededor de un tema con objetivos generales específicos, a ser alcanzados por los estudiantes en un período lectivo.

F. Crédito Académico es la unidad académica establecida por cada hora semanal de clase de teoría o su equivalente en horas de práctica de laboratorio, taller o campo hasta el máximo de cuatro horas, o por un trabajo práctico que conlleva investigación durante el cuatrimestre.

G. El programa Académico es la totalidad de actividades académicas en secuencia de educación formal, a nivel superior, dividiéndose en dos niveles:

1. Grados:

- a) Programas Académicos a nivel técnico superior o asociados, y
- b) Programas Académicos a nivel de licenciaturas.

2. Post-Grado: Programas Académicos de Especialización, y aquellos conducentes a los grados de Maestría y Doctorado de Investigación (Ph. D.).

H. Educación Continua es el proceso de educación permanente con el objetivo de actualización, ampliación, nivelación o perfeccionamiento, y de formación que no conlleva acreditación, dirigido a profesionales o no profesionales. Cuando los cursos conllevan acreditación, deben tener el aval de una de las Escuelas existentes o Carreras pertinentes, implicando una evaluación, sólo podrá darse Certificado de Asistencia. La Educación Continua no forma parte del nivel de Post-Grado.

I.- Los Cursos de Educación Continua, corresponden a entrenamientos cortos no tradicionales, de carácter modular y a distancia, que deben ser regulados por un reglamento

específico, que conducen a certificados, indicando la duración en horas de docencia, para estudiantes activos o profesionales.

J. Los Diplomas de Entrenamiento, corresponden a los programas organizados como módulos o secuencias de cursos de Educación Continua para profesionales que deseen formarse en otras áreas o para personal no graduado, que desee formarse en áreas específicas de interés profesional.

## **ARTÍCULO 2:**

### **DE LOS PROGRAMAS DE ASIGNATURAS**

A. Los programas de asignaturas deberán ser elaborados con la participación del profesor de la misma o un equipo coordinado por el Director de la Carrera que la administra, ajustándose al contenido oficial de la Universidad, aprobado por el Consejo Técnico Académico.

B. Cada programa ha de constar de los objetivos generales y específicos a alcanzar, el contenido de cada unidad con su bibliografía incluyendo los de consultas; así como la metodología a seguir en el aula o fuera de ésta y el sistema de evaluación.

C. El programa deberá estar en manos de cada estudiante en la primera semana de clase asegurando así el estudio personal desde los inicios del semestre.

D. El programa deberá tener los pre-requisitos aprobados por el Consejo Académico cuyo cumplimiento es responsabilidad exclusiva del estudiante. El Director de la carrera, así como el de Registro, debe velar por su cumplimiento.

E. La violación de un pre-requisito supone el retiro automático de la asignatura inscrita.

F. Los co-requisitos son asignaturas que por su naturaleza y contenido se recomienda cursar simultáneamente pero sin carácter obligatorio.

## **ARTÍCULO 3:**

### **DEL CALENDARIO ACADÉMICO**

A. El Calendario Académico es la división del año académico en fechas determinadas que indican cuándo han de realizarse las actividades académico-administrativas de la Universidad por parte de estudiantes, profesores y funcionarios.

B. El Año académico consta de tres cuatrimestres.

C. Los períodos académicos definidos como cuatrimestres constan de 16 semanas con un ciclo de docencia y otro de evaluaciones. El año calendario constará, en consecuencia, de 3 cuatrimestres, más 4 semanas de vacaciones, distribuidas según Calendario Académico.

## **ARTÍCULO 4:**

### **DE LOS ESTUDIANTES**

A. Estudiante es la persona que habiendo cumplido todos los requerimientos administrativos establecidos por la universidad y adicionalmente a estos, las evaluaciones Psicométricas, a cargo del Departamento de Orientación, ha sido admitido e inscrito en algún cuatrimestre.

- B. Estudiante Activo es aquel que se encuentra inscrito y cursando el cuatrimestre.
- C. Estudiante No-Activo o Retirado es aquel que no completó el proceso de inscripción, realizó un retiro total de asignaturas o está en baja Académica.
- D. El Estudiante Transferido es aquel que proviene de otro centro de educación superior reconocido y desea continuar sus estudios en UPID solicitando que la totalidad, o algunas de las asignaturas cursadas en la otra universidad o centro de estudios post-secundarios, le sean convalidadas.
- E. Estudiante Especial es aquel aceptado por Educación Continua con el sólo deseo de aumentar sus conocimientos recibiendo un certificado otorgado por este Departamento.
- F. Cuando un Director de Carrera observe en un estudiante cambios de conducta que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, puede vía Vice Rectoría Académica, solicitar al Departamento de Orientación una evaluación para dicho estudiante. Tal Departamento rendirá en consecuencia un informe a la Vice Rectoría Académica quien convocará al Comité de Disciplina para decidir sobre la permanencia o no del estudiante en la Universidad.

## **ARTÍCULO 5:**

### **DEL PROFESOR**

- A. Todo profesor está adscrito a una Carrera o Programa Académico del cual depende.
- B. El profesor es responsable del cumplimiento del programa de la asignatura a su cargo, así como de cualquier ayuda individual o colectiva a sus estudiantes para el alcance de sus objetivos previstos.
- C. El profesor ha de circunscribirse estrictamente al Calendario Académico salvo autorización escrita de la Vice Rectoría Académica tramitada con el visto bueno de su Director de Carrera o Programa.
- D. El profesor ha de entregar las calificaciones a Registro vía su Escuela o Programa que administra la asignatura según el calendario académico.

## **ARTÍCULO 6:**

### **DEL CUPO DE ESTUDIANTES**

Es el número de estudiantes tope por asignaturas, sección, programa o carrera en un determinado período que permita garantizar la plena participación de los estudiantes en el proceso enseñanza-aprendizaje.

## **ARTÍCULO 7:**

### **DE LA ADMISIÓN**

- A. Admisión es el proceso por el cual, de forma colegiada, se le da entrada a un estudiante para que realice sus estudios dentro de un Programa o Carrera, considerándolo capaz de ser un estudiante de excelencia académica.
- B. Todos los documentos requeridos por el Departamento de Admisiones con la colaboración de la Carrera o Programa pertinente, pertenecen a la Universidad y son de carácter

estrictamente confidencial.

C. Para fines administrativos, extranjero es todo estudiante poseedor de visa de estudiante vigente o de residencia al día.

D. Estudiante local es el extranjero que, para efectos administrativos, recibe tratamiento de estudiante nacional, por el hecho de que uno o ambos padres son dominicanos.

E. El proceso de admisión de un estudiante en UPID es de la exclusiva competencia del Departamento de Admisiones, quien se encargará de enviar los expedientes completos a la Dirección de Registro, quien convocará al Comité de Admisiones.

## **ARTÍCULO 8:**

### **DE LA INSCRIPCIÓN**

A. Estudiante Matriculado es aquel que al ser admitido debidamente, se le da un número a su expediente como matrícula.

B. Estudiante inscrito es aquel estudiante matriculado que formalizó la inscripción en el cuatrimestre en curso durante las fechas estipuladas por el calendario.

C. El proceso de inscripción es un trabajo en conjunto de todos los Departamentos de la Universidad, organizado y dirigido por el Vice Rector Académico y en coordinación directa con la Dirección de Registro.

D. El estudiante realizará la selección de las asignaturas correspondientes debiendo obtener la aprobación de la Dirección de la Escuela a la que pertenece para proceder a la digitación de la misma.

E. Esta selección deberá ser hecha bajo los criterios siguientes:

1. Cumplimiento de los prerrequisitos.

2. Velar por la cobertura de las asignaturas del pensum tanto en las propias de la carrera como las de Ciclo Básico.

3. Tomar en cuenta el número de veces que ha sido anteriormente seleccionada alguna de las asignaturas y su posterior retiro, así como las veces que ha reprobado las mismas.

4. Con el conocimiento de que la selección de una asignatura de otra carrera, en caso de ser le permitido, tendrá influencia sobre su índice académico, sin poder luego de haber obtenido una calificación final, solicitar la anulación de la misma.

5. Que la oferta de asignaturas ha sido preparada para estudiantes de tiempo completo, entendiéndose por ello lo que define el Artículo 4, letra "E" de los presentes reglamentos.

F. El estudiante tiene derecho a solicitar información y orientación en cuanto a su expediente académico y la Dirección de su Escuela estará en el deber de guiarlo para el mejor aprovechamiento de las ofertas de asignaturas.

G. El estudiante únicamente seleccionará dentro de las ofertas de asignaturas preparada por su Escuela.

H. Una vez completada la selección de asignaturas, el estudiante, pasará a caja a formalizar el pago del cuatrimestre, el cual ha sido establecido con antelación por la Vice Rectoría Administrativa.

I. El estudiante tiene derecho a hacer uso de la oferta hecha en todas las carreras que tengan

asignaturas comunes, pudiendo en el proceso de Modificación, solicitar su inclusión en alguna sección de dichas asignaturas

J. El pago es la cobertura de los créditos tomados en el cuatrimestre con el cual se formaliza el proceso de inscripción pudiendo hacerlo sin recargo a más tardar el último día dentro de la semana de inscripción y con el recargo establecido hasta el jueves de la primera semana del cuatrimestre.

K. Luego de concluidos los procesos de inscripción y modificación, se procederá a eliminar las selecciones de los estudiantes que no hayan efectuado su pago siendo los mismo considerados para los fines académicos como estudiantes No Activos o Retirados y debiendo completar los trámites establecidos en el presente Reglamento para la Readmisión, en caso de que desee reintegrarse a la Universidad en el próximo cuatrimestre.

L. Todo estudiante que desee retirarse de la Universidad luego de haber realizado su pago, y siempre que haga tal solicitud dentro de la primera semana de clases, se le acreditará la suma pagada para un próximo cuatrimestre. A partir de la Segunda semana de clases la Universidad no reconocerá éste derecho para acreditación total. Una Baja Académica, dará derecho a la devolución total de la suma pagada y/o la acreditación de la misma.

M. En uno u otro caso la solicitud de retiro con miras a devolución y/o acreditación de la suma pagada deberá ser dirigida a la Vice Rectoría Administrativa.

N. El derecho a acreditación de la suma de dinero pagada es intransferible.

O. El estudiante, que por razones señaladas anteriormente sea considerado No Activo o Retirado y aún así asiste a clases, lo hace bajo su propia cuenta y riesgo. Ningún profesor podrá hacer una inclusión en los listados preparados por la Dirección de Registro donde únicamente constan los estudiantes que completaron el proceso de inscripción. Si a pesar de ello tomara evaluaciones, sabrá que las mismas no aparecerán bajo ningún concepto asignado en su expediente académico. Si deseara volver a la Universidad deberá solicitar readmisión para el próximo cuatrimestre en las fechas reservadas para ello en el Calendario Académico y cumpliendo con los requisitos de lugar.

P. En caso de que por alguna razón un estudiante no apareciera en el listado preparado por Registro, y ésta Dirección determina que sí seleccionó esa asignatura, procederá a enviar al profesor autorización para que el estudiante pueda continuar en su clase ya que en los próximos listados sí aparecerá.

## **ARTÍCULO 9:**

### **DE LA MODIFICACIÓN**

Modificación es el proceso mediante el cual se le permite al estudiante que ha completado el proceso de inscripción, realizar modificaciones (incluir, eliminar o hacer cambios de sección) en la selección de asignaturas hecha por él. Este proceso está bajo exclusivo y estricto control de la Dirección de Registro quien determinará si procede o no lo solicitado por el estudiante. Para hacer uso del mismo se requiere:

1. Haber realizado el pago del cuatrimestre.
2. Que las modificaciones a introducir sean oportuna según lo que se considere como tal en la Auditoria Académica practicada al expediente del estudiante.
3. Que el cupo de estudiantes por aula así lo permita.

Los pasos son los siguientes:

1. Retirar el formulario de Modificación.
2. Completarlo debidamente y depositarlo con la firma del Director de la Escuela que administra la(s) asignatura (s) a modificar, según sea el caso, y obtener la aprobación de la Dirección de Registro.
3. Depositarlo conjuntamente con el original del recibo de pago.

La universidad se reserva el derecho a introducir cambios en los procesos administrativos señalados anteriormente, tanto para la inscripción como para la modificación de asignatura.

## **ARTÍCULO 10:**

### **DE LA READMISIÓN**

- A) Readmisión es el proceso por el cual se permite que un estudiante no activo o retirado se reincorpore a la Universidad, previa solicitud escrita. En cualquier caso, para solicitar la readmisión el estudiante deberá:
1. Procurar en Registro el formulario correspondiente con el posterior pago del derecho a solicitud de readmisión en Caja.
  2. Depositarlo de Nuevo en la Dirección de Registro, quien a su vez, solicitará al Departamento de Orientación la evaluación del estudiante, en caso de que hubiera estado en Baja Académica.
  3. Cuando Registro recibe el informe de Orientación, la solicitud pasa al Comité de Admisiones.
- B) Todo estudiante con más de CINCO (5) años separados de los estudios universitarios podrá acceder a los programas de su carrera luego que el Comité de Admisiones estudie su caso.
- C) Todos los estudiantes readmitidos continuarán sus estudios de acuerdo a los últimos Planes de Estudios aprobados para las Carreras en que estén matriculados, a menos que el Comité de Admisiones determine lo contrario.

## **ARTÍCULO 11:**

### **SOBRE TUTORÍAS, CURSOS INTENSIVOS Y CURSOS ESPECIALES**

Es facultativa de las autoridades académicas universitarias la aprobación de Tutorías, Cursos Especiales e Intensivos.

#### **A. De las Tutorías:**

Para estudiantes normales, la institución dispone de dos horas semanales para aquellas asignaturas que requieren reforzamiento.

Las Tutorías son programas de estudios cursados por los estudiantes, cuando no se ha podido mantener una secuencia normal del plan de estudios. Estas Tutorías tienen una metodología de docencia hecha bajo la dirección de un profesor y la supervisión de la carrera a que pertenece el estudiante.

Las asignaturas que se ofrezcan por Tutoría deben ser materias adaptables a esta metodología de enseñanza y no deben tener laboratorio ni impartirse a un grupo mayor de

cinco (5) estudiantes.

Un curso por Tutoría deberá tener una duración mínima equivalente a 2/3 de las horas del curso regular.

Las Escuelas, en coordinación directa con la Vice Rectoría Académica, establecerán cuáles asignaturas son adecuadas para ofrecerse por Tutorías.

**Para solicitud de curso por Tutoría, los estudiantes deberán cumplir lo siguiente:**

1. Tener un índice académico mínimo de 2.5
2. Que la asignatura no haya sido reprobada dos veces por el estudiante que la solicite.
3. Cuando al estudiante se le presenten serios inconvenientes en el cumplimiento de la secuencia ordinaria de su plan de estudios y/o que necesite no más 23 créditos para graduarse o para concluir los ciclos de prerrequisitos.
4. Un estudiante no podrá tomar más de dos asignaturas por tutoría en un cuatrimestre, ni podrá haber cursado más de tres (3) asignatura por Tutorías en su vida académica.

**B. De los Cursos Intensivos:**

Cursos Intensivo es el diseñado con las mismas características del regular para ser impartido en un tiempo calendario menor que éste aunque en igual horas lectivas que aquél. El Curso Intensivo solo podrá tomarse como única carga académica y con fines de graduación ordinaria (cuatrimestre Sept. /Dic.).

**C. De los Cursos Especiales:**

Cursos Especiales es aquel fuera de ciclo normal que solicita un número de estudiantes menor que el mínimo necesario para cubrir los costos de asignatura. Debe haber un mínimo de cuatro estudiantes para la apertura de un Curso Especial y hacer los arreglos de lugar con la Vice Rectoría Administrativa.

**D) Del procedimiento para la solicitud de Tutorías, Cursos Especiales e Intensivos:**

1. Solicitar la Tutoría, Curso Especial o Intensivo, al Director de la Escuela en la fecha estipulada en el Calendario Académico, llenado el formulario especial para solicitud de los mismos.
2. Luego de depurar la solicitud de Tutoría, Curso Especial o Intensivo, el Director de la Carrera asignará el profesor, en caso de aprobar la solicitud.
3. En caso de que sea una asignatura del Ciclo Básico o de otra Carrera, el Director de la Carrera a la cual pertenece el estudiante enviará dicha solicitud a la Dirección correspondiente para que completen los datos (nombre del Profesor y cantidad de horas). La misma será devuelta a la Dirección de la Carrera a la cual pertenece el estudiante.
4. El Director de la Carrera a la cual pertenece el estudiante, enviará la solicitud a Vice Rectoría Académica y Auditoría Académica para su autorización.
5. Vice Rectoría Académica y el Departamento de Auditoría Académica comunicará a los Directores las solicitudes aprobadas y rechazadas y se confirmarán los profesores. Se enviará a la Vice Rectoría Administrativa las listas de las Tutorías, Cursos Especiales o Intensivos para los fines de lugar.

### **E. De los Profesores:**

Los profesores designados para las Tutorías y Cursos Intensivos, deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Ser Profesor de UPID.
2. Diseñar un programa de trabajo que asegure el auto aprendizaje, y enviarlo al Director correspondiente en un plazo no mayor de siete (7) días. El programa debe contemplar el Calendario de reuniones con fechas y horas con los estudiantes (no menos de una sesión semanal ni menos de una hora a la semana).
3. Llenar un formulario control de reuniones que le será entregado al inicio del curso por el Director de la Carrera que para tal efecto existe, en el cual se hará constar los días de las reuniones y la firma del estudiante cada día.
4. El control de asistencia del profesor de la Tutoría se llevará vía el Bedel, además de la firma del formulario señalado en el acápite E, punto 3.

### **F. De las Evaluaciones:**

Las evaluaciones resultantes de los cursos de Tutorías e Intensivos quedarán consignadas en el record académico de cada estudiante, indicando la fecha del reporte de notas recibido por el Departamento de Registro de UPID.

Las asistencia del estudiantes a las sesiones es obligatoria las cuales deben ser de enseñanza y evaluación.

Las evaluaciones se harán conforme a los Reglamentos vigentes y según lo dispuesto por el Artículo 13.

El Profesor entregará con las calificaciones, por lo menos 2 pruebas y otras evaluaciones escritas al Director de la Escuela que coordina la asignatura.

Las calificaciones serán remitidas directamente a Registro por la unidad académica que coordina la asignatura.

El Profesor designado para el Curso Especial llevará los mismos controles que el de un curso ordinario.

**G.** El Curso por Tutorías y Curso Especial deberán adaptarse en todo, al Calendario Académico Institucional.

### **H. Del pago:**

El costo será determinado por la Vice Rectoría Administrativa según los créditos y el número de horas del curso.

## **ARTÍCULO 12:**

### **DE LAS CONVALIDACIONES**

A. La Convalidación es el reconocimiento por UPID de los estudios y/o conocimiento adquiridos por una persona a nivel postsecundario, antes de entrar a sus aulas como estudiantes en un programa académico

B. La solicitud formal de convalidación debe presentarse en el Departamento de Admisiones, junto al original del record oficial del centro superior del cual proviene, así como los programas de cada asignatura cursada, al momento de solicitar admisión.



C. Si un estudiante ha solicitado admisión como "Bachiller" ya fue admitido en esta calidad, no podrá posteriormente alegar condición de transferido por la presentación de un record de notas oficial de otro centro de estudios superiores.

D. Toda asignatura o conjunto de éstas con una calificación de "C" o su equivalente (70) punto es apta para ser convalidada por otra de UPID, siempre que el programa de la asignatura coincida con el de UPID de acuerdo con los objetivos profesionales y educativos de la Carrera o Programa.

E. El máximo de créditos a convalidar es de un 50% de la totalidad de la Carrera de UPID, salvo el caso de solicitantes poseedores de grados académicos, a los que la Vice Rectoría Académica podrá autorizar una mayor proporción. El mínimo de créditos a convalidar es de 09 créditos, si el estudiante transferido no lo tuviere será considerado como de nuevo ingreso.

F. Si un estudiante transferido decide tomar una asignatura que ya tiene convalidada y reprueba la misma, la convalidación queda de esta manera anulada, debiendo cursarla con carácter obligatorio.

G. La acreditación es el otorgamiento de créditos acorde a la reglamentación de UPID con los estudios realizados en otro centro académico de Educación Superior reconocido.

H. La Exoneración es el reconocimiento de los conocimientos a nivel Post-Secundario adquirido por un estudiante antes de entrar en UPID. Se otorgan créditos académicos por Exoneración. La Universidad se reserva el derecho de determinar las asignaturas que pueden ser exoneradas.

J. El profesional de otra universidad que solicite inscripción para un programa de Grado será considerado como de nuevo ingreso, pudiendo solicitar convalidación de acuerdo a este Reglamento. De ser un profesional de UPID, se hará la colación de las asignaturas ya cursadas por él en su anterior grado académico.

### **ARTÍCULO 13:**

#### **DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA**

A. UPID evalúa al estudiante a través del profesor de cada asignatura. La evaluación ha de ser continua y sumatoria a lo largo de las 16 semanas del cuatrimestre y se hará por trabajos de investigación, exposiciones, seminario de participación en clase, pruebas, exámenes y cualquier otro medio de evaluación que se considere eficaz, ajustándose a los objetivos generales y específicos presentados en el programa de cada asignatura.

Cada escuela, recomendará a sus profesores los métodos de evaluación a seguir en cada asignatura.

B. La calificación final es la sumatoria de las evaluaciones obtenidas en los dos períodos parciales sobre una carga mínima de 100 puntos donde el 70% es el mínimo para aprobar la asignatura.

C. El Parcial es un período de siete u ocho semanas de docencia donde se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje con sus evaluaciones, las cuales al sumarse, serán parte de la calificación final.

D. Sólo los estudiantes inscritos en la asignatura y sección, y consignados en la lista oficial presentada por Registro son aptos para recibir calificación por evaluación.

E. En aquellas asignaturas que la evaluación esté formada por teoría y práctica, en caso de que reprobare una de éstas, deberá cursar nueva vez la asignatura completa.

## ARTÍCULO 14:

### DE LAS CALIFICACIONES

- A. Calificación "A" es para aquel estudiante *Excelente*, de estudio continuo y aplicación adecuada 95-100%. Valor 4 puntos.
- B. Calificación "B +" es para aquel estudiante de rendimiento *Muy Bueno*. 90-94%. Valor 3.5 puntos.
- C. Calificación "B" es para aquel estudiante de rendimiento *Bueno* 85-89%. Valor 3 puntos.
- D. Calificación "C" es para aquel estudiante de rendimiento *Normal*, el cual logró dominar entre un 70 a 84% de los objetivos trazados inicialmente. Valor 2 puntos.
- E. Calificación "D" es para aquel estudiante cuyo rendimiento es *Deficiente* con problemas académicos que no le permitieron alcanzar y dominar el mínimo de los objetivos previstos, en las asignaturas. 60-69%. Valor 1 Punto. El estudiante tiene derecho a examen extraordinario para aprobar la materia.
- F. Calificación "F" es para aquel estudiante incapaz de dominar los objetivos previstos, demostrando una incapacidad crasa en el tema, así como una falta de seguimiento continuo en el trabajo. 0-59%. Valor 0 puntos. Deberá repetir la asignatura.
- G. Calificación "I" es dada por el profesor por considerar que el estudiante inscrito en su asignatura y sección merece una oportunidad de terminar su trabajo, investigaciones, examen diferido o cualquier otra evaluación.
- H. Calificación "NA" es dada por el profesor para aquel estudiante que no asistió a ninguna de las sesiones de clases. La misma implica la reprobación de la asignatura y tiene un Valor de 0 puntos.
- El estudiante debe, para ser merecedor de esa oportunidad, presentar certificaciones médicas, carta de trabajo o cualquier otro documento que la Dirección de la Escuela o Programa que administra la asignatura considere pertinente, a más tardar en un plazo de 48 horas después de la evaluación.
- Pasado el plazo estipulado en el Calendario Académico, si la calificación no ha sido modificada, Registro la cambiará por "F" automáticamente, debiendo el estudiante cursar nuevamente la asignatura.
- En aquellos casos donde no se presente Acta Supletoria y la evaluación acumulada sea superior a 60 puntos o más, la Dirección de Registro sustituirá la "I" por el literal correspondiente.
- I. La calificación final solo podrá ser modificada por el profesor de la asignatura y sección, como consecuencia de una revisión de evaluaciones, según lo que sobre ello dispone el artículo 16 del presente Reglamento y siempre dentro del período establecido en el calendario Académico.
- J. En caso de muerte, renuncia o ausencia permanente del profesor de la universidad, o cualquier otra circunstancia de excepción determinada como tal por la Vice Rectoría Académica, esta calificación deberá ser evaluada por un Comité conformado por tres (03) profesores designados por dicha Vice Rectoría.
- K. El estudiante podrá tomar la evaluación final de una asignatura cuando haya cumplido con el requisito de tener un 80% de la asistencia a las horas de cátedras impartidas y un 100% de

asistencia en los laboratorios y talleres, debiendo recuperar las sesiones perdidas por causas justificadas o no.

K. Los literales sin calificación son:

R- Retirado

S- Satisfactorio

NS- No Satisfactorio

L. Los literales sin calificaciones S y NS se aplicarán a los requisitos no curriculares de graduación previstos en el artículo 21 y en otras actividades docentes aprobadas por el Consejo Académico.

## **ARTÍCULO 15:**

### **DEL ÍNDICE ACADÉMICO**

A. El Índice Académico de un estudiante expresa el rendimiento del mismo, en términos cuantificables y numéricos del 0 al 4.0. Es responsabilidad de cada estudiante conocer sus Índices Académicos al finalizar cada cuatrimestre.

B. El Índice cuatrimestral se obtiene multiplicando el número de créditos de las asignaturas cursadas en ese cuatrimestre, por la calificación obtenida de acuerdo a su valor numérico; sumando los puntos obtenidos de esa multiplicación en todas las asignaturas y dividiéndolo por el total de crédito cursados. Las asignaturas retiradas no se toman en cuenta para fines de índice, pero si para los honores académicos.

C. El Índice Acumulado corresponde a todas las asignaturas cursadas con créditos por el estudiante en UPID hasta que se le otorgue diploma alguno. Se obtiene multiplicando el número de créditos de todas las asignaturas cursadas hasta el momento por la calificación obtenida de acuerdo a su valor numérico, sumando los puntos obtenidos de esas multiplicaciones y dividiéndolo por el total de créditos cursados a esa fecha.

D. El Índice cuatrimestral corresponde a las asignaturas con créditos académicos cursadas en un cuatrimestre.

E. El Índice de Permanencia en la Universidad a partir del tercer cuatrimestre para el técnico superior y del séptimo cuatrimestre para el grado de licenciatura debe ser 2.0 para ambos.

F. A partir del tercer cuatrimestre y del séptimo cuatrimestre cuando el Índice cuatrimestral y/o Acumulado está por debajo de 2.0 pero encima de 1.0 en el caso de estudiantes de técnico superior y de licenciatura, se encuentran en condición de Prueba Académica en el siguiente cuatrimestre, lo que significa la obligación de obtener unos resultados, que mejorando su Índice cuatrimestral satisfaga el Índice Permanencia.

## **ARTÍCULO 16:**

### **DE LA REVISIÓN DE ASIGNATURAS**

A. Todo Profesor tendrá la responsabilidad ineludible de dar al estudiante las respuestas correctas a todas las preguntas contenidas en el temario de examen o evaluación, mostrándole los errores en que ha incurrido.

B. Todo estudiante tiene derecho a revisión de su examen en un período no mayor de cinco días a partir de la publicación de sus calificaciones y el profesor debe concedérsela.

**El proceso a seguir será el siguiente:**

1. La solicitud de revisión se hará por escrito al profesor, Vía Director de la Escuela o Departamento que administre la asignatura.
2. La revisión será realizada por una comisión formada por el Director de la carrera o del área correspondiente, el profesor de la asignatura y, en caso de la ausencia de este, por otro profesor nombrado al efecto por el Director de la Carrera.

C. Cuando después de la revisión no hay aumento en la calificación de un examen parcial, se avisará por escrito al estudiante.

Si la calificación ha sido modificada el profesor presentará vía Director de la Escuela, un acta supletoria a Registro, dentro del plazo estipulado en el Calendario Académico que hará la corrección en la hoja académica del estudiante.

D. Una misma calificación o examen no podrá ser objeto de más de una revisión ni de disminución en la calificación original.

E. La calificación final que haya sido objeto de solicitud de revisión, mantiene todos sus efectos para los fines de inscripción, índice académico y selección de asignatura hasta tanto sea comunicado a la Oficina de Registro la solución definitiva del caso.

**ARTÍCULO 17:**

**DEL RETIRO DE ASIGNATURAS**

A. El estudiante podrá retirar una misma materia un máximo de tres (3) veces y hacer retiros de todas las asignaturas del cuatrimestre un máximo de dos (2) veces en el curso de su formación académica. El control de retiro por asignaturas será llevado por el departamento de registro. El estudiante será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la letra "A" de este artículo.

B. El estudiante deberá retirar oficialmente la asignatura en la Oficina de Registro previo visto bueno del Departamento de Servicios Estudiantiles, mediante formulario que le proveerá el mismo.

C. El estudiante que no asistió a la (s) materia (s) inscrita (s) de no retirarla (s) oficialmente su calificación será de "NA" (No Asistió), lo que implica la reprobación de la misma.

D. Para no reprobado una asignatura el estudiante deberá asistir a la misma un 80% de las clases, de lo contrario obtendrá una F.

E. La asignatura retirada oficialmente tendrá una "R" como calificación, la misma no se toma en cuenta para el cálculo del índice, pero si para los optar por honores académicos.

**ARTÍCULO 18:**

**CAMBIO DE CARRERA**

A. El estudiante podrá solicitar un cambio de carrera. La solicitud deberá hacerse por lo

menos tres semanas antes del período de inscripción del cuatrimestre en la nueva carrera.

B. Los pasos son los siguientes:

1. El estudiante deberá hacer su solicitud formal de cambio de carrera completando el formulario que para esos fines le entregará la Dirección de Registro.
2. Una vez lleno el formulario y pagado lo establecido por concepto de solicitud de cambio de carrera, se devolverá a la Dirección de Registro quien le dará una autorización para que el Departamento de Orientación proceda a la hacer las evaluaciones de lugar.
3. Una vez obtenido el resultado, estos serán hechos del conocimiento de la Dirección de Registro quien formalizará si así procediere, el cambio de carrera, mientras que Auditoría Académica hará la colación de asignaturas correspondientes.

C. El índice académico del estudiante que pase a otra carrera permanecerá inalterable.

#### **ARTÍCULO 19:**

##### **DE LA CARGA ACADÉMICA**

A. La carga académica cuatrimestral de cada estudiante será determinada por el pensum de la carrera que este sigue y no deberá exceder el número total de créditos establecido en la misma.

#### **ARTÍCULO 20:**

##### **DE LA BAJA ACADÉMICA**

A. Es el proceso por el cual un estudiante debe abandonar las aulas de esta Universidad por un tiempo determinado, debido al bajo resultado académico reflejado en sus dos índices.

B. Para evitar la Baja Académica, el índice académico cuatrimestral y acumulado empezará a considerarse a partir del séptimo cuatrimestre en la Universidad.

C. Al finalizar el sexto cuatrimestre, todo estudiante con índice cuatrimestral y acumulado entre 0.0 y 1.9 estará en Prueba Académica no pudiendo tomar más de 18 créditos en el siguiente cuatrimestre.

D. En caso de baja académica podrá solicitar readmisión para el siguiente cuatrimestre, sujeto al cumplimiento del artículo 10.

E. El Comité determinará su readmisión a la Universidad, sin compromiso de partes e incluso con la posibilidad de condicionar la entrada a la Universidad o Escuela. Todo estudiante readmitido por baja académica comenzará con ambos índices como si fuese estudiante de Nuevo ingreso a la Universidad sin poder llegar a ser estudiante de honor.

F. Cuatro pruebas académicas a lo largo de la vida académica del estudiante se computarán como baja académica, pudiendo el estudiante solicitar readmisión pasado un cuatrimestre.

G. Dos bajas académicas a lo largo de la vida estudiantil supondrá la separación del mismo por un período de un (1) año de la Universidad; excepto en el caso de aquellos estudiantes que hubiesen completado y aprobado el 70% o más de su carrera, a los que luego de dársele de baja por un cuatrimestre, se le podría dar readmisión gozando de una tercera oportunidad.

H. Todo estudiante de técnico superior y de Grado deberá finalizar sus estudios para fines de obtener su grado y/o diploma con un índice acumulado no menor de 2.0

I. Los literales del presente artículo solo se refieren a los estudiantes de técnico superior y los de Grado.

J. Todo caso de baja académica podrá ser sujeto de revisión por el Comité de Admisiones a solicitud del estudiante, pudiendo el Comité solicitar una readmisión inmediata cuando se presenten causas justificadas.

## **ARTÍCULO 21:**

### **DE LOS HONORES ACADÉMICOS**

A. Cada carrera o Programa tendrá un Cuadro de Honor al cual podrán ingresar los estudiantes de honor.

B. Se considera Estudiante de Honor aquel que siendo estudiante de tiempo completo dentro de un programa o carrera, no ha reprobado, ni retirado asignatura alguna y de ser transferido, no tiene calificación reprobada en su record oficial enviado por la universidad de procedencia; y a su vez el índice académico acumulado es de 3.4. A continuación la escala jerárquica de los honores:

3.4 a 3.65 CUM LAUDE

3.66 A 3.80 MAGNA CUM LAUDE

3.81 A 4.0 SUMMA CUM LAUDE

C. La condición de estudiante con derecho a Cuadro de Honor y su correspondiente jerarquía constará en un certificado expedido y firmado por los Directores de Registro y la carrera a que pertenezca el estudiante.

## **ARTÍCULO 22:**

### **DE LA GRADUACIÓN Y TÍTULO ACADÉMICO**

A. Los estudiantes de UPID candidatos a graduación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cursar todas las asignaturas del Pensum aprobado por el Consejo Académico de acuerdo al presente Reglamento Académico y a las disposiciones que emanen de este.

2. Presentación de un Trabajo de Grado, de acuerdo a la Reglamentación aprobada por el Consejo Académico, cuya certificación escrita deberá ser enviada al Departamento de Registro por el Director del Programa treinta días hábiles antes de la fecha de graduación. Para optar por el mismo se requiere aprobar la pasantía y el trabajo de Tesis o Monográfico según aplique.

B. UPID podrá otorgar título de:

1) Técnico Superior

2) Licenciado

C. El Título es el manuscrito único e intransferible donde se expresa el título universitario o grado académico adquirido por una persona en un programa. Se entiende que es competente para desempeñar profesionalmente bajo ese título y/o posee capacidad académica en alguna área específica del saber humano.

D. El Diploma es un manuscrito intransferible donde se expresa la asistencia y/o aprobación a cursos aislados, que no conllevan grado académico, ni especialización al no formar parte de programa alguno. Podrá demostrar destreza en lo especificado en dicho documento.

E. Se entiende por Egresado aquella persona que terminó un programa o carrera recibiendo un diploma que lo acredite haber cursado y aprobado un mínimo del 50% de los créditos en la Institución.

F. La graduación es, desde el punto de vista académico la culminación de toda carrera ofrecida por UPID pudiendo ser:

1. Graduación Ordinaria: Acto anual que el estudiante asiste libremente con el fin de recibir su título. En caso de no asistir se le entregaría pasada la ceremonia, sin poder el estudiante hacerse representar por algún familiar y/o amigo.

2.- Graduación Extraordinaria: Acto de graduación fuera de la fecha establecida por la Universidad, concedida por el Consejo Académico atendiendo razones de la Universidad o razones humanas de los estudiantes.

G. Los Índices Mínimos requeridos para graduarse son:

2.0 en Técnico Superior.

2.0 en Licenciatura.

H. Sólo en los títulos de Grado se asentarán en los mismos el Honor Académico obtenido durante los estudios.

## **ARTÍCULO 23:**

### **AUDITORÍA ACADÉMICA**

La Auditoria Académica es la encargada de velar que la actividad académica sea conforme a las normas resoluciones, reglamentos y estatutos, y a su vez certifica que no hay anomalías en un expediente y que las calificaciones, convalidaciones y cualquier resultado de la vida académica sean ajustadas a los reglamentos.

## **ARTÍCULO 24:**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

A. La revisión y modificación de este Reglamento compete al Consejo Académico Universitario.

B. Los asuntos no incluidos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico Universitario.

C. El Rector, como máxima autoridad académica, decidirá en última instancia cualquier asunto sobre el espíritu del Reglamento.

D. Cualquier violación al cumplimiento de los principios contenidos en este Reglamento será sancionado por el Consejo Académico Universitario a solicitud de uno de sus miembros.

Este Reglamento Académico fue aprobado por el consejo académico en fecha 25 de marzo 2008, según resolución 04/2008 y entro en vigencia en la misma fecha

Fue revisado y aprobado por el consejo académico en fecha 19 de noviembre 2013, según resolución 11/2013 y entró en vigencia en la misma fecha.

